

arrendam<sup>to</sup> ó subastas no resultad algun perjuicio a los fondos municipales. Sin embargo, el Ayuntamiento por via de aclaracion, y ampliando sus Consideraciones, asegura, de la manera mas terminante, bajo su palabra de honor que en nada se han perjudicado, ni han podido perjudicarse los fondos municipales con dichas subastas; ya se considere por la distaccion de saidos<sup>tos</sup> que como ideales, e imaginarios no existen, ya se mire con relacion á la influencia que pudieran haber ejercido estos contratos en perjuicio de los repetidos fondos, entre los que no me dio la mas remota expresion.

Antes de terminar este informe permitire al Ayuntamiento presentar breves reflexiones, no ya en su defensa, aunque sobre el objeto á que se encamina, sino para patentizar la torcida intencion, el designio latente que movieron á Don faois Navarro á producir su reclamacion ante el Sr. Gobernador de esta Prov., ó virtud de la dilacion de nulidad hecho por el municipio, del exped. de remate del abasto de Carne del año ppdo, que quedó á su favor.

Natural es, que cuando una persona se cree perjudicada en sus derechos, acuda á los Tribunales ó de fideles y reivindicatos, y bajo este concepto nada de extraño tiene que Don faois Navarro elevara su queja á aquella autoridad, ni que habiendo fallado como fallo, hubiese acudido á los Tribunales de justicia en demanda del agravio que supone infringido. En todo esto no hay violencia, es natural, es corriente. Pero ¿ha procedido así Don faois Navarro? ¿ha concretado su accion á los terminos de una demanda por los perjuicios que supone? Nada menos. Don faois Navarro convirtiendose en denunciador, y haciendose

